

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19026 *Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye al Juzgado de lo Penal nº 32 de Madrid, de nueva creación, la competencia exclusiva en materia de Ejecuciones (Juzgado de Ejecutorias), conjuntamente con los Juzgados de la misma clase números 2, 4, 7, 12 y 28 de la misma sede.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

Existen en la actualidad 32 Juzgados de lo Penal creados y constituidos, con sede en Madrid, de los cuales 30 se encuentran en funcionamiento. Los Juzgados de lo Penal números 31 y 32 han sido creados y constituidos por Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, (BOE núm. 185, de 1 de agosto), e iniciarán su actividad el día 30 de diciembre del año en curso, según dispone la Orden JUS/2674/2009, de 30 de septiembre, (BOE núm. 239, de 3 de octubre).

Los Juzgados de lo Penal números 1, 3, 5, 6, 8 a 11, 13 a 27, 29 y 30 de Madrid tienen atribuido el enjuiciamiento y fallo de las causas por delito que por la citada disposición se atribuye a los Juzgados de lo Penal, habiéndose atribuido, por sendos Acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, la ejecución de las sentencias dictadas por los citados órganos judiciales a los Juzgados de lo Penal números 2, 4, 7, 12 y 28.

Los Juzgados de lo Penal de Madrid especializados en ejecuciones se situaron, en relación al indicador de entrada previsto para este tipo de órganos, en un 136,98 en el año 2008 y para el año 2009 se prevé que se sitúen en un 121,10, lo que aconseja que el nuevo Juzgado creado se especialice en esta misma materia.

Esta medida que se adopta contribuirá, sin duda, a que el funcionamiento de los citados Juzgados sea satisfactorio, consiguiéndose una rebaja sustancial de las ejecutorias pendientes y una mejor prestación del servicio público de la Justicia en la Comunidad de Madrid.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Penal número 32 de Madrid, el conocimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por el resto de Juzgados de lo Penal de Madrid (Juzgado de Ejecutorias), entrando a reparto con los Juzgados de igual clase números 2, 4, 7, 12 y 28 de la misma ciudad, ya especializados en la misma materia.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y de los que estuviesen conociendo los Juzgados de lo Penal números 2, 4, 7, 12 y 28 de la citada sede se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal número 32 de Madrid y deberá concluir una vez entre en funcionamiento, en su caso, el Servicio Común de Ejecuciones Penales de Madrid.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.